Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente, notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 26 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Nicolás Alacid.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Vives Rivera Antonio José

Finca numero: 01

Datos finca no urbana

Núm. Finca: Gema, Paraje la Huerta

Provincia: Murcia

Localidad: Abanilla Término..:

Cultivo..: Cabida...: Ha.

Linde N..: Linde E..:

Linde S..: Linde 0..:

Datos registro

N.º Reg: 02 N.º Tomo: 900 N.º Libro: 196 N.º Folio: 20 N.º Finca: 23411

Descripción ampliada

La totalidad del pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica en Abanilla, paraje La Huerta, denominación Gema, terreno; seis áreas, veinticinco centiáreas.

Finca numero: 02

Datos finca no urbana

Núm. Finca: Partido de Campules Provincia: Murcia

Localidad: Abanilla Término..: Abanilla

Cultivo..: Secano A Cereales Cabida...: Ha.

Linde N..: Linde E..:

Linde S..: Linde 0..:

Datos registro

N.º Reg: 02 N.º Tomo: 879 N.º Libro: 187 N.º Folio: 24 N.º Finca: 20012

Descripción ampliada

La totalidad del pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica en término de Abanilla, partido de Campules, una parcela de tierra secano a cereales en la que se enclava una casa-habitacción de planta baja con patio descubierto. La parcela total mide cinco áreas, diecisiete centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados.

Finca numero: 03

Datos finca no urbana

Núm. Finca: Partido Campules Provincia: Murcia

Localidad: Abanilla Término..: Abanilla

Cultivo..: Secano A Cereales Cabida...: Ha.

Linde N..: Linde E..:

Linde S..: Linde 0..:

Datos registro

N.º Reg: 02 N.º Tomo: 891 N.º Libro: 192 N.º Folio: 57 N.º Finca: 20011

Cieza, 28 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Nicolás Alacid.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6783 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Juan Lerenas Oliva, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Luis Carrasco, 7, se procedió con fecha 18/11/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 20 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 074294001E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 00 015628568	10 1999/10 1999	611
30 03 019178196	02 2002/12 2002	611

Importe deuda:

Principal, 734,10 euros.

Recargo, 148,10 euros.

Intereses, 0,00 euros.

Costas devengadas, 2,42 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 1.184,62 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 20 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Lerenas Oliva, Juan.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Casa de Pinar.

Provincia: Murcia.

Localidad: Blanca.

Término: Blanca.

Datos registro: N.º reg.: 01, n.º tomo: 691, n.º folio: 117, n.º finca: 8.103.

Descripción ampliada:

En el término de Blanca partido Casa de Pinar, bancal conocido por el de la Cruz, una parcela de terreno, de cabida una hectárea, 56 áreas, 60 centiáreas y 70 decímetros cuadrados.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: Pz. Nombre vía: Del Grupo Escolar. Cód. Postal: 30550. Co-muni: 30002.

Datos registro: N.º reg.: 01, n.º tomo: 1.073, n.º folio: 152, n.º finca: 16.013.

Descripción ampliada:

El usufructo vitalicio de una vivienda en planta segunda alta, en el edificio sito en Abarán, con fachada a Plaza del Grupo Escolar, sin número. Tiene una superficie de 113,81 metros cuadrados.

Cieza, 20 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6785 Notificación de actos administrativo.

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040500000894	028677030D	VALLE MURILLO CONCEPCION	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	284,97
30040500000894	028677030D	VALLE MURILLO CONCEPCION	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZAR	284,97
30040500000894	028677030D	VALLE MURILLO CONCEPCION	Embargo de cuentas	PUERTO DE MAZAR	284,97
30040500000894	028677030D	VALLE MURILLO CONCEPCION	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZAR	284,97
30040500003322	023220190B	GARCIA CRESPO JERONIMO	Req. previo al embargo	TOTANA	270,16
30040500003322	023220190B	GARCIA CRESPO JERONIMO	Levant. de embargo de cuentas	TOTANA	270,16
30040500010392	023253937V	SOLER ESPIN JUAN	Embargo de sueldos.	AGUILAS	2.028,95
30040500012921	0X3877636C	VIZUETA LLAMUCA EDGAR WILSON	Embargo de cuentas	PUERTO DE MAZAR	998,46
30040500014234	023277925Q	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA JOSE	Req. previo al embargo	AGUILAS	811,17
30040500014234	023277925Q	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA JOSE	Embargo de cuentas	AGUILAS	811,17
30040500014638	023262149H	LOPEZ CARRASCO ALBERTO	Req. previo al embargo	AGUILAS	358,66
30040500014638	023262149H	LOPEZ CARRASCO ALBERTO	Requerimiento de bienes	AGUILAS	358,66
30040500014638	023262149H	LOPEZ CARRASCO ALBERTO	Embargo de cuentas	AGUILAS	358,66
30040500018072	077711060V	ROBLES NAVARRO PEDRO	Embargo de sueldos.	AGUILAS	237,26
30040500018072	077711060V	ROBLES NAVARRO PEDRO	Embargo de salarios	AGUILAS	237,26
30040500018274	0X2664554G	EL HEBABY — LARBI	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	605,72
30040500018274	0X2664554G	EL HEBABY — LARBI	Embargo de cuentas	PUERTO DE MAZAR	605,72
30040500018274	0X2664554G	EL HEBABY — LARBI	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZAR	605,72
30040500018375	0X2807552B	ANDRADE CAMPOVERDE ROSA ELENA	Req. previo al embargo	TOTANA	341,66
30040500018375	0X2807552B	ANDRADE CAMPOVERDE ROSA ELENA	Requerimiento de bienes	TOTANA	341,66
30040500018577	0X2949448C	NOURREDINE — MOUNJALI	Req. previo al embargo	RAMONETE	495,41
30040500018577	0X2949448C	NOURREDINE — MOUNJALI	Requerimiento de bienes	RAMONETE	495,41
30040500018577	0X2949448C	NOURREDINE — MOUNJALI	Embargo de salarios	RAMONETE	495,41
30040500019183	0X2940846C	UZHCA CARDENAS MANUEL JESUS	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	136,67
30040500019183	0X2940846C	UZHCA CARDENAS MANUEL JESUS	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	136,67
30040500019183	0X2940846C	UZHCA CARDENAS MANUEL JESUS	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	136,67
30040500019284	022917872M	MORENO CONTRERAS MERCEDES	Req. previo al embargo	CARTAGENA	863,56
30040500019284	022917872M	MORENO CONTRERAS MERCEDES	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	863,56
30040500020092	0X4438582L	VEGA HIDROBO GLADIS NORITA	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	303,70
30040500020092	0X4438582L	VEGA HIDROBO GLADIS NORITA	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZAR	303,70